

INFORME DE COMISARIO

A los Señores Accionistas de
ADCENGINEERING S.A.:

En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de ADCENGINEERING S.A., lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a los requisitos mínimos que deben contener los informes de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de ADCENGINEERING S.A. en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2012.

He obtenido de los Administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgué necesario investigar, así como el informe de los Auditores Externos de la Compañía. Así mismo, he revisado el balance general de ADCENGINEERING S.A., al 31 de diciembre del 2012 y los correspondientes estados de resultados, de patrimonio de los accionistas y de flujos de caja por el año terminado en esa fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

I. Cumplimiento por parte de los Administradores de Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General.

En mi opinión, la Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, así como con las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

2. Comentarios sobre los Procedimientos de Control Interno de la Compañía.

El sistema de control interno contable de ADCENGINEERING S.A. tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs, que a partir del año 2012 fueron implementadas.

3. Informe sobre las Disposiciones Constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías

He revisado el cabal cumplimiento de las disposiciones incluidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. Al respecto, no ha llegado a mi conocimiento alguna situación la cual debiera ser informada.

4. Resumen de Políticas Contables Significativas

Los estados financieros han sido preparados en U.S. dólares. Las políticas contables de la Compañía son establecidas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, dichas normas requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

Caja y Bancos - Representa el efectivo disponible y saldos en bancos.

Valuación de Equipos - Al costo de adquisición. El costo de los equipos se depreció de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de 10 para maquinaria y equipo, instalaciones, muebles y enseres; 5 para vehículos y 3 para equipos de procesamiento de datos. Los gastos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se cargan directamente a los resultados del año.

Reconocimiento de Ingresos.- Los ingresos por servicios son reconocidos en los resultados en el período que se realiza la prestación del servicio. El valor registrado como ingresos corresponde básicamente al valor de los costos incurridos en los servicios de fiscalización para la construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional del Quito más un honorario fijo anual.

Provisión para Participación de Trabajadores e Impuesto a la Renta - Están constituidas de acuerdo con disposiciones legales a las tasas del 15% para participación de trabajadores y 23% para impuesto a la renta y son registradas en los resultados del año.

Gastos de Operación.- Los costos y gastos relacionados con la prestación del servicio son registrados en base al método del devengado.

Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera - Mediante Resoluciones No. 08.G.DCS.010 del 20 de noviembre del 2008 y SC.DS.G.09.006 del 17 de diciembre del 2009, la Superintendencia de Compañías estableció el cronograma de implementación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) por parte de las compañías y entes sujetos a

su control y vigilancia. De acuerdo con este cronograma ADCENGINEERING S.A. utilizó las NIIF a partir del 1 de enero del 2012, siendo el 1 de enero del 2011, su fecha de transición.

5. Opinión sobre las Cifras Presentadas en los Estados Financieros

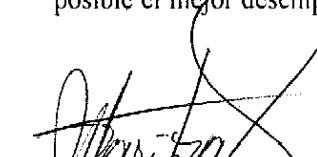
Las cifras presentadas en los estados financieros guardan correspondencia con las asentadas en los registros contables y, en mi opinión, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de ADCENGINEERING S.A. al 31 de diciembre del 2012, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Es importante mencionar que a partir del año 2007, la Compañía está exenta del pago del impuesto a la renta por ser usuaria de Zona Franca. Este derecho lo adquirió con fecha 19 de enero del 2007, cuando el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA) resolvió calificar a ADCENGINEERING S.A., como usuaria de la Zona Franca ubicada en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito en Tababela, otorgada a la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito - CORPAQ, la misma que goza de los beneficios constantes en la Ley de Zonas Francas. Los beneficios que contempla la Ley de Zonas Francas son exclusivos para la actividad autorizada que desarrolle dentro del área de la Zona Franca, por un período de 6 años (plazo de duración de la construcción), que comprenden:

Exoneración del ciento por ciento del impuesto a la renta o de cualquier otro que los sustituya, así como del impuesto al valor agregado, del pago de impuestos provinciales, municipales, y cualquier otro que se creare así requiera de exoneración expresa, por un período de 20 años contados desde la resolución que autorice su instalación.

- Exoneración total de los impuestos, derechos y gravámenes arancelarios en la importación de equipos, maquinarias, materiales y demás implementos, que realicen las administradoras de las zonas francas, para ser utilizadas en el área autorizada.
- Las mercaderías de las zonas francas podrán ser introducidas al territorio nacional como si se tratara de una importación al país.

6. Dejo expresa constancia por la colaboración de los funcionarios y empleados de la Compañía que fueron requeridos para la entrega de la información que juzgué necesaria revisar, lo cual ha hecho posible el mejor desempeño de mi función.



Maritza Galarza Vera
CL 1706955588
Comisario

Quito, a 29 de marzo de 2013